

Fecha de ingreso: - 7 JUN 2024
Libro 2 Folio 38 Casilla 33

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 91-2024

Guatemala, - 7 JUN 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; establecen que cuando se disminuya el presupuesto de las entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

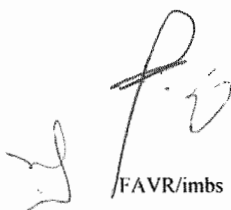
Que en función de lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 23, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, solicitó autorización a una disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro en la cantidad de **SESENTA MILLONES DE QUETZALES (Q60,000,000)**, aprobada por el Consejo Directivo en el Punto Quinto del Acta Número 13-2024 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de marzo de 2024, con el propósito de compatibilizar su presupuesto con el aporte programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la disminución presupuestaria propuesta y los débitos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 110 del 24 MAY 2024, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 089-2024 del 30 MAYO 2024 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;


FAVR/imbs



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, lo que establecen los Acuerdos Gubernativos Números 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar la disminución al Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **SESENTA MILLONES DE QUETZALES (Q60,000,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Monto en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>60,000,000</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>4,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>4,000,000</u>
10	De la Administración Central	4,000,000
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>56,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>56,000,000</u>
10	De la Administración Central	56,000,000
RESUMEN		
TOTAL:		<u>60,000,000</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	4,000,000
B.	RECURSOS DE CAPITAL	56,000,000

Artículo 2. Presupuesto de Egresos. Aprobar la disminución al Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **SESENTA MILLONES DE QUETZALES (Q60,000,000)**, distribuida de la siguiente forma:


FAVR/imbs



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	<u>60,000,000</u>
14	Electrificación Rural	60,000,000


PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL (A+B):	<u>60,000,000</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>4,000,000</u>
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>4,000,000</u>
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	4,000,000
B.	INVERSIÓN	<u>56,000,000</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>56,000,000</u>
329	Otras maquinarias y equipos	56,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	<u>60,000,000</u>
52	Préstamos externos	60,000,000

Artículo 3. Las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, quedan responsables de la disminución presupuestaria que se autoriza mediante el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.


FAVR/imbs



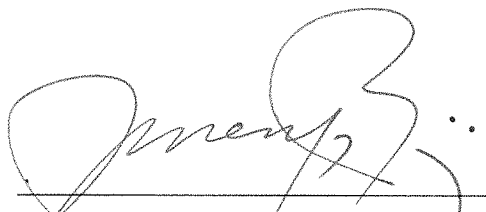
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.


Artículo 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

BERNARDO AREVALO DE LEON


Jonathan Kirl Thomas Menkos Zeissig
Ministro de Finanzas Públicas


Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección Técnica del Presupuesto

035

DICTAMEN NÚMERO: 110

FECHA: 24 MAY 2024

ASUNTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA DISMINUCIÓN DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q60,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS. -----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en la Dirección Técnica del Presupuesto
Instituto Nacional de Electrificación -INDE-	O-820-083-2024	08/03/2024	2024-18749	19/04/2024
Dirección de Crédito Público	Providencia P-DCP-SNO-DNCI-003-2024	19/04/2024		

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. A través del Acuerdo Gubernativo Número 303-2023 del 14 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro por la cantidad de Q3,427,766,633 que incluye un aporte de la Administración Central programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el monto de Q60,000,000 con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos.
2. Derivado del amparo provisional y suspensión de la Corte de Constitucionalidad del Decreto Número 18-2023 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, conforme lo indicado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 171, literal b), registró de nuevo el presupuesto del año anterior y sus ampliaciones contenidas en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 1-2023, 5-2023 y 10-2023.
3. En función de lo anterior, la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por la cantidad de Q60,000,000 no forma parte de las asignaciones aprobadas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por lo que el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- con fundamento en lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo Número 01-2024 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 23, solicitó autorización a una disminución de su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad referida, con la finalidad de equiparar su presupuesto con el aporte que recibe de la Entidad mencionada. Dicha disminución fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto citado en el Punto Quinto del Acta Número 13-2024 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de marzo de 2024.
4. Con Providencia Número DTP-DEPREPYS-0220-2024 del 01 de abril de 2024, esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó el requerimiento a la Dirección de Crédito Público para que en función de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 12, literal d), emitiera su opinión respecto a los débitos de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, planteados por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 Número 1.
5. La Dirección de Crédito Público a través de la Providencia Número P-DCP-SNO-DNCI-003-2024 remitió la Opinión Técnica Número DCP-SNO-DNCI-003-2024 ambas del 19 de abril de 2024, donde manifestó en el ámbito de su competencia que, de acuerdo con la propuesta y justificaciones presentadas por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- puede continuarse con la gestión de los débitos presupuestarios por el monto total de Q60,000,000, asignados a los préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- Números 5181/OC-GU por la cantidad de Q30,000,000 y 5182/KI-GU por el monto de Q30,000,000 Programa de Infraestructura para la Electrificación Rural -PIER-. Además, señaló que la Iniciativa de Ley que aprueba los préstamos objeto del presente débito, se encuentra en el Congreso de la República de Guatemala para su aprobación.



ANÁLISIS:

1. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse disminuciones requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, en el marco de la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B y CO2 que obran en el expediente de mérito, se estableció que el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, solicitó disminuir su Presupuesto de Ingresos en la cantidad de Q60,000,000 de la siguiente manera: Q4,000,000 del rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central y Q56,000,000 del rubro 17.2.10 Transferencias de Capital de la Administración Central, debido a que no está programada en el aporte que recibe de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.
3. Respecto al Presupuesto de Egresos, se disminuye el monto de Q60,000,000 con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos del Programa de la Infraestructura para la Electrificación Rural.
4. En lo que respecta al ajuste del pago a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente disminución presupuestaria, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- indicó que posteriormente con una modificación presupuestaria interna realizará el cambio correspondiente, conforme lo señalado en el Decreto Número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala.
5. El Instituto en mención, elaboró una reprogramación de productos y subproductos en la forma en que se detalla en el Comprobante de Reprogramación Consolidación Número 1 del 08 de marzo de 2024. Asimismo, la Gerencia de Planificación Institucional por medio de la Resolución Número P-601-001-2024-DPO del 12 de enero de 2024, manifestó que con la Disminución Presupuestaria no se modifican las metas físicas.
6. La disminución solicitada por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, está contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2-B y CO2, que a continuación se indican:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Cifras en Quetzales)

Comprobante Número	Institución	Código del Recurso	Descripción	Disminución
	TOTAL:			<u>60,000,000</u>
2	Instituto Nacional de Electrificación -INDE-	16.2.10	Transferencias Corrientes de la Administración Central	4,000,000
		17.2.10	Transferencias de Capital de la Administración Central	56,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS
(Cifras en Quetzales)

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Débito
1	Instituto Nacional de Electrificación -INDE-	52	<u>60,000,000</u>

Fuente de financiamiento: 52 Préstamos externos

RESUMEN DE LA DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

Institución	Débito
TOTAL:	<u>60,000,000</u>
Instituto Nacional de Electrificación -INDE-	<u>60,000,000</u>
Funcionamiento	4,000,000
<i>Componente de Inversión:</i>	<u>56,000,000</u>
Inversión Física	56,000,000

7. Las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, quedan responsables de:
- La disminución presupuestaria propuesta, conforme la distribución en las partidas presupuestarias contenidas en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de Ingresos Número 2 y CO2 de Egresos Números 1, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- de la Entidad, cuando se cuente con el Acuerdo Gubernativo; así como de notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, y de remitir dichos comprobantes aprobados.
 - Reprogramar el pago de la Contraloría General de Cuentas, conforme lo establecido en el Decreto Número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, derivado de la presente disminución.
 - Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, con medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público.
 - Promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, sobre la base de la razón de ser de los programas presupuestarios y las actividades sustantivas.
8. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la disminución presupuestaria propuesta; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de los débitos afectados en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitres, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 21, las Autoridades de dicha Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados establecidos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis, y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
10. Con la presente disminución, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, queda en la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES (Q3,367,766,633)**.


OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Apartado del Análisis de este Dictamen, y considerando que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 el órgano rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las disminuciones que sean requeridas por las

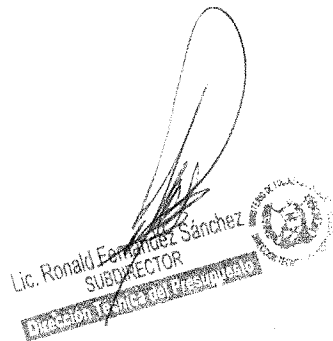
instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la disminución presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en la cantidad de **SESENTA MILLONES DE QUETZALES (Q60,000,000)** se enmarca en lo que estipula el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, los Acuerdos Gubernativos Números 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44 y 1-2024 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 23; en ese sentido, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización de la disminución aprobada, ya que conforme lo establece el citado Decreto, artículos 29 y 29 Bis, las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto, responsables de la disminución presupuestaria propuesta, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.



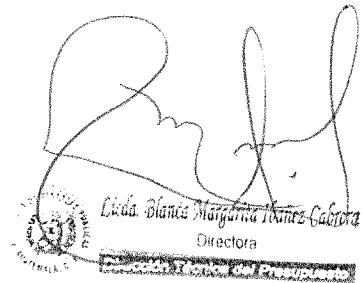
Lic. Kevin Estuardo Santos Franco
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Frank Alexis Velásquez Rodríguez
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Ronald Fernández Sánchez
SUBDIRECTOR
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO



Licda. Blanca Margarita Flores Cabrera
Directora



ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2024

Asignación Inicial (Acuerdo Gubernativo número 303-2023)	Q 3,427,766,633 ✓
(-) Disminución Presupuestaria solicitada en la presente gestión	Q 60,000,000 ✓
TOTAL:	<u>Q 3,367,766,633</u> ✓

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado del amparo provisional y suspensión de la Corte de Constitucionalidad del Decreto Número 18-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, conforme lo indicado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 171, literal b), regirá de nuevo el presupuesto del año anterior y sus ampliaciones contenidas en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 1-2023, 5-2023 y 10-2023.

A través del Acuerdo Gubernativo Número 303-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro por el monto de Q3,427,766,633, que incluye un aporte de la Administración Central por el monto de Q60,000,000 con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, que no forma parte de las asignaciones aprobadas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por lo que el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- con fundamento en lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo Número 01-2024 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 23, solicitó autorización a una disminución de su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad referida, con la finalidad de equiparar su presupuesto con el aporte que recibe de la Entidad mencionada. Dicha disminución fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto citado en el Punto Quinto del Acta Número 13-2024 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de marzo de 2024.

Respecto al Presupuesto de Ingresos, se disminuye el monto de Q60,000,000 de los rubros 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central y 17.2.10 Transferencias de Capital de la Administración Central.

En el caso del Presupuesto de Egresos, tales recursos se debitan de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, del Programa 14 Electrificación Rural.

La Dirección de Crédito Público a través de la Opinión Técnica Número DCP-SNO-DNCI-003-2024 del 19 de abril de 2024, manifestó que puede continuarse con la gestión de los débitos presupuestarios planteados por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en el monto total de Q60,000,000 asignados a los préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- Números 5181/OC-GU por la cantidad de Q30,000,000 y 5182/KI-GU por el monto de Q30,000,000, ambos orientados al Programa de Infraestructura para la Electrificación Rural -PIER-. Además, señaló que la Iniciativa de Ley que aprueba los préstamos objeto del presente débito, se encuentra en el Congreso de la República de Guatemala para su aprobación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como lo que establecen los Acuerdos Gubernativos Números 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44 y 1-2024 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 23, se justifica la presente disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, por la cantidad de Q60,000,000.



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 30 MAY 2024

Resolución Número: **089-2024**

ASUNTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA DISMINUCIÓN DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q60,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS. -----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se disminuya el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas; **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 23, indica que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento a lo que estipula el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, deben presentar durante enero del 2024 los ajustes al mismo con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas en los Decretos Números 1-2023, 5-2023 y 10-2023; **CONSIDERANDO:** Que mediante el Oficio Número O-820-083-2024 del 8 de marzo de 2024, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, solicitó autorización a una disminución de su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q60,000,000 con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, para compatibilizarlo con el aporte que recibe de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro. Dicha disminución fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto citado en el Punto Quinto del Acta Número 13-2024 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de marzo de 2024; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público a través de la Opinión Técnica Número DCP-SNO-DNCI-003-2024 del 19 de abril de 2024, manifestó que puede continuarse con la gestión de los débitos presupuestarios planteados por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en el monto total de Q60,000,000 asignados a los Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- Números 5181/OC-GU por la cantidad de Q30,000,000 y 5182/KI-GU por el monto de Q30,000,000, ambos orientados al Programa de Infraestructura para la Electrificación Rural -PIER-. Además, señaló que la Iniciativa de Ley que aprueba los préstamos objeto del presente débito, se encuentra en el Congreso de la República de Guatemala para su aprobación; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **110** del **24 MAY 2024**, en el cual opina que la disminución presupuestaria requerida por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en la

cantidad de **SESENTA MILLONES DE QUETZALES (Q60,000,000)**, se enmarca en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y los Acuerdos Gubernativos Números 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44 y 1-2024 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 23; por lo que, se considera que puede aprobarse la disminución presupuestaria solicitada en las partidas respectivas de la Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización del requerimiento propuesto, ya que el citado Decreto, artículos 29 y 29 Bis, establecen que las autoridades superiores de la Entidad involucrada, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que quedan responsables de las asignaciones disminuidas en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha Ley, Artículo 17.

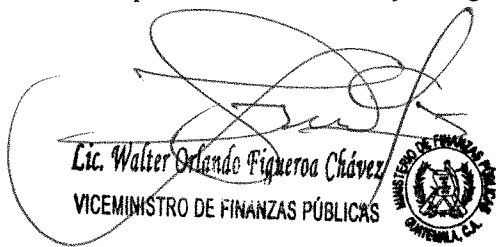
POR TANTO:


Este Despacho, con base en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, lo que preceptúan los Acuerdos Gubernativos Números 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 44.

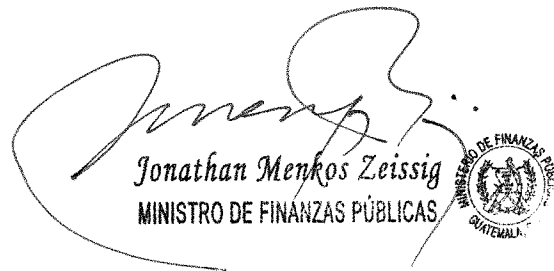
RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **SESENTA MILLONES DE QUETZALES (Q60,000,000)**, en función de las disposiciones legales citadas en la presente Resolución, asimismo, en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41, literal a), que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones emite pronunciamiento sobre las disminuciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público. **II)** Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la disminución presupuestaria referida. **III)** Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, establecen que las autoridades superiores del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la disminución presupuestaria propuesta que tiene como propósito compatibilizar su presupuesto con el aporte programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la disminución del presupuesto de ingresos y egresos requerida, en la presente gestión. **IV)** Las autoridades superiores del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del apartado del Análisis del Dictamen emitido por la

Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis, y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q). **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo, debidamente refrendado por las autoridades involucradas, pasen a la citada Dirección para los controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. -----


Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

